



Baja de vehículos

## Una despedida ecológica del automóvil

Tráfico dispone de centros específicos destinados a gestionar la baja definitiva de los vehículos de manera gratuita, sencilla y ecológica

Tras años de servicio, el automóvil se merece una despedida, y el medio ambiente reclama que sea ecológica. Desde 2004 la baja de los vehículos al final de su vida útil obliga a sus propietarios a realizar unos sencillos trámites que garanticen la adecuada gestión de residuos contaminantes. Entre ellos, el más importante es su entrega -bien directamente o a través de una instalación de recepción- en Centros Autorizados de Tratamiento para la correcta gestión ambiental del vehículo y sus componentes. Este trámite es gratuito para los vehículos con más de quince años de antigüedad. En este proceso de mejora ambiental la responsabilidad recae en el usuario.

### ¿Cuál es el primer paso para dar de baja el viejo automóvil?

Si pretende desprenderse de su viejo coche, deberá

entregarlo en un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) o a través de una instalación de recepción de vehículos. Para ello lo primero que debe hacer es informarse en Tráfico -www.trafico.es- del listado de centros autorizados más cercanos para efectuar la entrega. Si lo prefiere puede encargar los trámites a una gestoría, previo pago de los gastos de tramitación.

### ¿Qué son las instalaciones de recepción de vehículos?

Son establecimientos de titularidad privada, tales como las de los productores, concesionarios, desguazadores y fragmentadores que, por razón de su actividad económica, se hacen cargo de forma temporal del vehículo al final de su vida útil para su traslado a los centros de trata-

miento que se encargan del proceso de descontaminación. Los productores de vehículos deben hacerse cargo de aquellas marcas que comercialicen o hayan comercializado y han de garantizar la disponibilidad de instalaciones de recepción en todo el territorio nacional.

### ¿Qué documentación hay que preparar?

- El Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia en caso de ser extranjero o poderes si el titular del vehículo es una persona jurídica.
- Permiso de circulación y Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo
- Fotocopia cotejada del último recibo cobrado del Impuesto Municipal de Circulación excepto si el vehículo tiene más de 15 años. →



## AYUDAS y Becas

Dadas las necesidades educativas de estos alumnos -asistencia a centros privados, transporte especial, material educativo complementario, etc.- el gasto que genera su paso por las aulas supone todo un reto para la economía de muchas de sus familias. Para ayudar a afrontarlos, el Ministerio de Educación convoca cada año una serie de ayudas específicas destinadas a este alumnado, que este ejercicio se han incrementado un 6% respecto al curso anterior y han elevado un 27% los límites de renta familiar requeridos para acceder a ellas, de forma que se amplía el número de familias que pueden optar a estas ayudas.

Dentro de las ayudas que se convocan para el curso 2008-09 se dispone de prestaciones directas para los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta, subsidios por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta para familias numerosas, y ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidades de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales. Pueden beneficiarse de estas ayudas los niños que hayan cumplido tres años y se encuentren escolarizados tanto en centros específicos como en unidades de educación especial de un centro ordinario o en centros ordinarios que escolaricen a alumnos que presentan necesidades educativas especiales, autorizados por la Administración educativa.

Las prestaciones a las que pueden tener acceso las familias que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación van de los 100 euros (200 euros en Bachillerato y Formación Profesional) de ayuda para la adquisición de libros y material escolar, hasta los 1.760 euros que puede percibir quien necesite alojarse en una residencia escolar. Además, se han habilitado ayudas para afrontar el pago de la matrícula y mensualidades escolares (hasta 845 euros), para transporte (hasta 605 euros si es privado y 302 euros si es urbano) o comedor escolar (hasta 563 euros), entre otros conceptos.

criterios y procedimientos de evaluación que ajustan el currículum a las necesidades del alumnado con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un alumno o a un determinado tipo de personas, incluso prevé eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar por su discapacidad.

Están dirigidas a los alumnos que por diversas razones educativas, sociales, culturales, por padecer déficit de cualquier índole o por sus cualidades excepcionales, no pueden seguir el proceso ordinario de enseñanza sin modificar en gran medida el currículum de referencia.

- **Adaptaciones Curriculares de Acceso al Currículo.** Se trata de la provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que facilitan que algunos alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado.
- **De Acceso Físico.** Se limita a los recursos espaciales, materiales y personales, como la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuada iluminación y sonoridad, el mobiliario adaptado, el profesorado de apoyo especializado, etc.
- **De Acceso a la Comunicación.** Se concentra en materiales específicos de enseñanza como Braille, lupas, telescopios, ordenadores, grabadoras, etc.
- **Adaptaciones Curriculares Individualizadas.** Son todos aquellos ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un alumno con el fin de responder a sus necesidades educativas especiales y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros. ◀





**LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL VEHÍCULO SE REALIZA EN CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO**



**¿Cuál es el siguiente paso?**

Deberá cumplimentar la solicitud de baja en modelo oficial con los datos y firma del titular del vehículo. Después el centro se encargará de destruir el vehículo, emitirá un certificado de destrucción ajustado a un modelo normativo y comunicará la baja definitiva a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

La entrega del vehículo en el Centro Autorizado de Tratamiento se documentará mediante el certificado de destrucción emitido por dicho centro. Y para justificar la baja definitiva en el registro de vehículos, deben constar en el certificado de destrucción los datos del vehículo a descontaminar, el nombre del titular del vehículo, y el nombre del CAT.

**¿Cuánto cuesta?**

Es gratuito. La entrega no supone coste alguno para su titular cuando el vehículo carezca de valor de mercado, siempre que contenga al menos la carrocería y el grupo motopropulsor, y no incluya ningún proceso de desmontaje de piezas o componentes.

Para otros vehículos como ciclomotores, motocicletas y vehículos especiales se abonará en Jefatura de Tráfico una tasa de 7,60 euros salvo que se aporte certificación de tratamiento medioambiental o la antigüedad del vehículo sea de 15 años o más desde su matriculación en España.

**¿Tiene que entregar el CAT o la instalación de recepción algún documento?**

Esta instalación debe entregar el vehículo a un CAT en el plazo máximo de 30 días a partir del día de la entrega y se acreditará mediante un certificado.

La llegada del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su descontaminación, tanto si se realiza por su titular como si procede de una instalación de recepción, se documentará mediante el correspondiente certificado de destrucción, que será emitido gratis por dicho centro y se entregará al titular del vehículo. El CAT, por su parte, se quedará con una copia para él y otra que enviará a la respectiva comunidad autónoma en el plazo de quince días.

**Si hay que aportar el impuesto de circulación y el Ayuntamiento todavía no ha solicitado su pago este año ¿qué se puede hacer?**

Para la gestión de este impuesto se prevé un sistema de recaudación basado en la acreditación previa de su pago, conforme al cual las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán ningún expediente de baja definitiva a menos que se acredite el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto por el titular del vehículo, de acuerdo con la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal.

En este caso debe entregar una copia del último recibo pagado, pero el titular debe asegurarse antes de que su Ayuntamiento todavía no ha abierto el plazo para el pago del año en curso. Tenga en cuenta que el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica grava la titularidad de los vehículos aptos para circular por las vías públicas y son contribuyentes de este impuesto las personas que el 1 de enero figuren como sus propietarios. No obstante, y en caso de baja definitiva, se prorratea por trimestres naturales, tal y como indica la Ley de Haciendas Locales. En términos generales, este prorrateo se lleva a efecto en la presentación del impreso cumplimentado de la declaración-liquidación del impuesto. En concreto, la Ley permite el prorrateo de este impuesto en tres supuestos: alta o primera adquisi-

ción del vehículo, baja definitiva del vehículo y supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo.

**Si el propietario ha pagado el impuesto antes de tramitar la baja, ¿puede reclamar que le devuelvan una parte?**

Consulte en su Ayuntamiento. En cualquier caso, una vez abonada la cuota total del impuesto correspondiente al ejercicio en curso, y tramitada la baja ante la Jefatura de Tráfico, deberá poder presentar en su Ayuntamiento el justificante de la baja para solicitar la devolución proporcional, mediante la cumplimentación de un impreso.

**Queda por pagar un trimestre de la prima del seguro del automóvil ¿se debe pagar a pesar de la baja?**

Si la compañía de seguros y el asegurado no llegan a un acuerdo en otro sentido, éste deberá pagar la totalidad de la prima por el seguro anual.

**¿Cuál es el motivo?**

Según la normativa reguladora de ordenación de los seguros privados, la prima responde a los principios de indivisibilidad, invariabilidad, suficiencia y equidad, por lo que calculada la prima anual conforme a las tarifas de la compañía, el pago trimestral, mensual o semestral es sólo una facilidad de pago, ya que la prima es indivisible por el periodo pactado: un año. Por lo tanto, las aseguradoras tienen derecho a su cobro íntegro.

**Una persona sufrió un accidente y la compañía de seguros declaró siniestro total. Aceptó la indemnización ofrecida por el valor del vehículo. Se ha tramitado la baja, pero el importe ingresado es menor. ¿Qué se puede hacer?**

En estas circunstancias lo más recomendable es realizar la solicitud de aclaraciones o la reclamación por escrito. La mejor manera es enviar un buro fax certificado, pero si no se desea afrontar el gasto (22 euros con certificación del texto), se puede realizar la primera solicitud por fax, siempre que se guarde una copia donde se refleje la fecha del envío, remitente y destinatario.

No obstante, lo más probable es que la compañía de seguros haya descon-

tado de la indemnización el importe de la prima de su seguro que quedara pendiente de pago.

**Un titular ha pagado la prima completa anual y, al dar de baja el vehículo, la aseguradora le dice que 'guarda' el último cuatrimestre para descontarlo de la prima del nuevo vehículo. Sin embargo, la cantidad es menor de la prevista.**

La cantidad que paga el asegurado no es al 100 % para la compañía, sino que una parte de lo que paga el usuario es para el Consorcio de Compensación de Seguros y otros gravámenes. Es posible que ese sea el motivo de que no le cuadren las cuentas de modo proporcional a los meses "no consumidos". +

